## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2025, entre: POR UNA PARTE - Lexart Labs S.A.S, R.U.T 218412710019 (en adelante "la Parte Reveladora" o "la Parte Divulgadora"), con sede en Costa Rica 1780 oficina 104, torre 2, Montevideo, Uruguay, representada por Leonel Izmendi, C.I. N° 4:472.486-4. POR OTRA PARTE - Perro Flaco SAS, R.U.T/CNPJ 21020123001, con sede en Perro Flaco HQ, representada por Alex Men, C.I./C.P.F. Nº 51008368. PRIMERO (ANTECEDENTES): Las Partes considerando que deben revelarse su Información Confidencial entre sí, acuerdan celebrar este contrato sobre la No Divulgación de Información Confidencial de conformidad con la legislación uruguaya y las disposiciones de este contrato. SEGUNDO (DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL): (i) DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se considera Información Confidencial a los efectos de este contrato: A.- Cualquier información que la Parte Reveladora haya revelado o revele a la Parte Receptora; B.- Cualquier información que haya sido divulgada durante negociaciones, conversaciones o en la cooperación de las Partes, independientemente del método utilizado para transferirla, adquirirla o registrarla, incluida la información registrada en forma de datos registrados en cualquier medio; C.- Toda la información compartida entre sí o desarrollada por las Partes, sus Representantes u otras entidades relacionadas o vinculadas con las Partes, utilizando todos los medios de comunicación posibles, independientemente de que haya sido marcada como confidencial; D.- Toda información técnica, tecnológica, organizacional, comercial, financiera, económica u otra información de valor económico, incluida información sobre la estructura organizacional, negocios de la Parte Divulgadora y la Parte Receptora, sus subsidiarias, entidades colaboradoras o relacionadas, clientes, productos o servicios, formas y canales de su distribución, análisis, pronósticos, procesos (por ejemplo, métodos de producción o aplicaciones potenciales), actividades de marketing o publicidad, conceptos comerciales, módulos, muestras, prototipos, software (incluido el código fuente, el código objeto, la documentación de software), la información académica, mejora o investigación y desarrollo, diseños, compilaciones, bases de datos, know-how, ideas y conceptos, patentes y otros derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, informes, listas de precios, documentación, gráficos, diagramas, datos, costos, precios, planes de marketing, tareas, montos de facturación, ingresos, ganancias, así como otros datos e información que puedan estar disponibles durante el uso, copia, desarrollo, prueba o visualización; E.- Toda otra información relacionada con la Parte Reveladora y sus respectivos Representantes; F.- El mero hecho de mantener conversaciones comerciales relativas a cooperación o cualquier otro fin y el estado de dichas conversaciones o negociaciones, y el propio hecho de cooperación entre las partes; G.- Cualquier otra información desarrollada en base a Información Confidencial;

(ii) NO SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A.- Que haya pasado a ser de dominio público; B.- Que sea información disponible, que sea información publicada en la prensa, difundida en los llamados "medios sociales" incluido Internet, contenida en registros abiertos, en anuncios publicados por entidades autorizadas, por tribunales u **TERCERO** órganos de la administración pública. (OBLIGACIÓN **DIVULGACIÓN):** (i) La Parte Receptora será informada por la Parte Reveladora durante las discusiones y negociaciones, así como en la cooperación posterior, y tendrá acceso a datos considerados Información Confidencial de la Parte Reveladora: (ii) Debido a las circunstancias mencionadas anteriormente, la Parte Receptora mantendrá confidencial toda Información Confidencial que le proporciona la Parte Reveladora o a la que haya tenido acceso durante las negociaciones por un período de 5 años a partir de la fecha de firma de este contrato. Si la información sigue siendo considerada Información Confidencial una vez finalizado el plazo, la obligación de mantenerla confidencial continúa durante todo el período en que la información siga siendo considerada Información Confidencial por la Parte Reveladora; (iii) La Parte Receptora protegerá la Información Confidencial recibida y la mantendrá confidencial, exceptuando aquella que es permitida por este contrato o por la ley aplicable; (iv) La Parte Receptora no copiará, divulgará ni publicará Información Confidencial directa o indirectamente, por ningún medio a ninguna parte o unidad de negocios, ni preparará ni utilizará la Información Confidencial para sus propios fines o intereses o los de cualquier tercero, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora; (v) AL RECIBIR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LA PARTE RECEPTORA ESTÁ OBLIGADA: A.- No revelar Información Confidencial total o parcialmente a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora; B.- A tratar la Información Confidencial de manera adecuada debido a su especificidad. hacer todo lo posible para proteger la Información Confidencial contra pérdida. divulgación o adquisición no autorizada por parte de terceros; C.- A utilizar Información Confidencial exclusivamente para fines relacionados con la Cooperación de las Partes y no utilizarla para sus propios fines o intereses de terceros; D.- A no copiar Información Confidencial, ni duplicarla de cualquier manera; E.- A notificar inmediatamente a la Parte Reveladora sobre la pérdida supuesta o real de Información Confidencial y tomar medidas inmediatas para mitigar cualquier daño que pueda resultar de su pérdida; F.- A devolver y restituir todos los materiales que contengan Información Confidencial obtenida en relación con las negociaciones y cooperación llevadas a cabo, incluidas copias, copias certificadas, trabajos derivados, así como registros en otros medios de información, excluyendo copias, copias certificadas y trabajos derivados a partir de la fecha de terminación de este acuerdo. Si la devolución de dichos materiales fuera imposible, la Parte Receptora estará obligada a destruir o eliminar (en la medida razonablemente posible) todos los materiales que contengan Información Confidencial, excluyendo copias, copias certificadas y trabajos derivados preparados por la Parte, a partir de la fecha de terminación de este acuerdo. En el caso de información presentada en forma distinta a la

escrita, la Parte Receptora está obligada a devolver, a solicitud de la Parte Reveladora, el medio en el que recibió la Información Confidencial desde la fecha de terminación del presente contrato; (vi) La Parte Receptora confirma que la obligación de confidencialidad aquí especificada no modifica ni excluye las obligaciones establecidas por la legislación aplicable que regula los supuestos que hacen de la Competencia Desleal, la Diligencia de un Buen Hombre de Negocios y en particular la revelación del Secreto Profesional; (vii) LA OBLIGACIÓN DE NO DIVULGACIÓN NO APLICA: Cuando haya una orden judicial de juez competente. CUARTO (DERECHO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL): (i) Toda Información Confidencial es propiedad de la Parte Reveladora; (ii) Cualquier divulgación de Información Confidencial aquí estipulada no implica el otorgamiento de ningún derecho conforme a la legislación aplicable a una obra, modelo de utilidad, proyecto de mejora, know-how u otros derechos de protección de propiedad intelectual o industrial, proyectos técnicos y tecnológicos. QUINTO (RESPONSABILIDAD): (i) La Parte Receptora tomará todas las medidas necesarias para asegurar y proteger la Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora, de lo contrario la Parte Reveladora podrá suspender o rescindir este contrato. SEXTO (DISPOSICIONES FINALES): (i) Los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de este contrato no podrán transferirse, total o parcialmente, a otra entidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; (ii) RESCISIÓN: Las partes acuerdan rescindir y anular este contrato de las siguientes formas: A.- Caso fortuito y fuerza mayor; B.- Incumplimiento de obligaciones contraídas; C.- Por la sola voluntad de una de las partes dejando constancia de la misma por escrito con una antelación mínima de 30 días; D.- Por mutuo consentimiento de las partes; E.- Según lo establecido en los documentos físicos y digitales externos al presente contrato que tratan del Proceso de Handoff y que fueron elaborados por el directorio de Lexart Labs S.R.L.; (iii) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales competentes de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay para poder dirimir sus diferencias y controversias que puedan surgir a raíz del incumplimiento, la interpretación o la ejecución de este contrato: (iv) FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes reconocen y aceptan que el documento y la firma electrónica tienen la misma validez y eficacia que si el documento fuera firmado de manera física y manuscrita. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en un ejemplar digital.

PARTE RECEPTORA	PARTE REVELADORA
Perro Flaco SAS	LEXART LABS S.A.S.

Firma Firma

Nombre:	Firmado por: Leonel Izmendi
Cargo:	Cargo: Chairman
Fecha:	Fecha: